

3267-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con treinta y ocho minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón TURRUBARES de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el artículo sesenta y cuatro del Reglamento interno para regular los procesos de renovación de estructuras y la designación de candidatos a puestos de elección popular del partido Unidad Social Cristiana, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la certificación del TEI de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día veintidós de agosto del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea del cantón de **TURRUBARES** de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON TURRUBARES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107560772	SOLEIDA MORERA AGÜERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
107270695	VICTOR ARIAS NUÑEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
104710027	JOSE LUIS MORA BARBOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
107840824	HANNIA AGÜERO GUERRERO	SECRETARIO SUPLENTE
115360519	BRYAN JOSE VEGA DURAN	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104480627	FREDDY ULLOA NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116430501	MARIA JOSE ARIAS NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104710027	JOSE LUIS MORA BARBOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107560772	SOLEIDA MORERA AGÜERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107270695	VICTOR ARIAS NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto, el nombramiento de **Cristel Victoria Vega Durán**, cédula de identidad n.º 604580148, como **tesorera propietaria**, por cuanto presenta doble militancia con el partido Unidos Podemos, al haber sido designada como secretaria propietaria en asamblea del cantón de Turrubares, provincia de San José, celebrada por ese partido político, el día doce de agosto de dos mil dieciocho, cargo en el que fue acreditado por este Departamento, mediante auto n.º 0144-DRPP-2018, de las trece horas con cuarenta y un minutos del veintidós de agosto de dos mil dieciocho. Para subsanar la inconsistencia señalada, el partido Unidad Social Cristiana deberá aportar la carta de renuncia de la señora Vega Durán al partido Unidos Podemos, con el recibido original de esa agrupación política (sea sello o firma de algún miembro del Comité Ejecutivo Superior), o bien, celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante.

Por otra parte, tampoco es procedente acreditar el nombramiento de **Miguel Jiménez Porras**, cédula de identidad n.º 108580216, como **fiscal propietario**, dado que presenta doble designación al haber sido designado como delegado territorial en la asamblea celebrada por el partido Unidad Social Cristiana en el distrito de San Luis, del cantón de Turrubares, provincia de San José, el día veintisiete de junio de dos mil veintiuno, cargo acreditado por este Departamento, mediante auto n.º 2294-DRPP-2021 de las once horas con ocho minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno. Es menester recalcar que, una persona que ocupe el puesto de fiscal no podrá ser designada en ningún otro cargo dentro de la estructura partidaria (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo éstas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualesquiera de las escalas de las asambleas partidarias; por lo que, para su debida subsanación, el señor Jiménez Porras deberá indicar en cuál puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política designe el cargo vacante en la asamblea respectiva.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de acreditar los cargos de tesorero propietario y fiscal propietario; para ello el partido Unidad Social Cristiana deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre de dos mil veintiuno, razón por

la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ach
C.: Expediente n.º 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 18213, 17466 / 17444, 16739, 17467-2021